

MUNICIPALIDAD DE PUCON  
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS

DECRETO EXENTO N° 14361

29 MAYO 2012

PUCON,

V I S T O S:

1. El Decreto Exento N° 2.634 de fecha 14 de Diciembre de 2011, que aprueba el presupuesto Municipal del año 2012.
2. El Contrato a Honorarios de fecha 18 de mayo de 2012 que suscribe la Municipalidad de Pucón con don Felipe José Correa Mukarker, RUT N° [REDACTED]
3. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N°1, de 2006, Interior.

DECRETO :

1. **APRUÉBESE**, en todas sus partes el Contrato a Honorarios de fecha 18 de mayo de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y don **FELIPE JOSÉ CORREA MUKARKER**, RUT N° [REDACTED]
2. El Convenio a Honorarios que se aprueba, rige a contar del 01 de abril de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.
3. Impútese el gasto a la Cuenta 21.04.004 "Prestación Servicios Comunitarios" – Area de Gestión 05 Programa Deportivo; "Programa Extraescolar".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

  
*[Signature]*  
**GLADIELA MATUS PANGUILEF**  
Secretaria Municipal  
05.07.2012.

  
*[Signature]*  
**EDITA E. MANSILLA BARRIA**  
Alcaldesa

*[Signature]*  
V° B° CONTROL

EEMB/GEMP/VPSH/acg  
DISTRIBUCION :

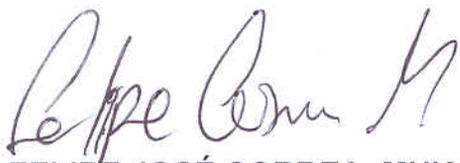
- DIDECO
- Dirección de Adm. Y Finanzas
- Carpeta Personal
- Interesado
- Partes

**CONTRATO A HONORARIOS**

En Pucón, a 18 días del mes de mayo de 2012, por una parte la Municipalidad de Pucón representada por su Alcaldesa doña **Edita E. Mansilla Barría**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante "La Municipalidad", y por otra don **FELIPE JOSÉ CORREA MUKARKER**, Chileno, [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en la ciudad de Villarrica, calle [REDACTED] convienen en celebrar el siguiente Convenio a Honorarios:

- PRIMERO** : La Municipalidad encomienda a don Felipe J. Correa Mukarker a realizar las siguientes funciones:
- Diseñador
- SEGUNDO** : El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de abril de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012, y/o hasta que los servicios fueren necesarios.
- TERCERO** : Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si don Felipe J. Correa Mukarker, no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.
- CUARTO** : Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a don Felipe J. Correa Mukarker, por concepto de honorarios la suma de \$ 111.111,- (ciento once mil ciento once pesos) bruto mensual, que se pagará contra boleta de prestación de servicios a honorarios.  
El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorario.
- QUINTO** : Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.
- SEXTO** : Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Art. 4 de la ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto Administrativo.

- SÉPTIMO** : Don Felipe J. Correa Mukarker, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente a la probidad Administrativa.
- OCTAVO** : Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.
- NOVENO** : El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.



FELIPE JOSÉ CORREA MUKARKER  
R.U.T. [REDACTED]



EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA  
Alcaldesa



Vº Bº CONTROL



Vº Bº JURIDICO